

BCN

20.500
Bogados Decito 84.
mi justicia

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail : notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 carp/REPERTORIO N° 1148 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 ESTATUTOS

3 FUNDACIÓN PROYECTO

4 SER HUMANO

5 *****

6 EN COPIAPO, República de Chile, a dieciocho días de marzo
7 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO
8 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
9 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
10 ciudad, calle Colipí número trescientos
11 cincuenta y uno, comparecen: Doña CONSTANZA
12 HOLZAPFEL VILLASECA, chilena, estado civil
13 casada, de profesión Educadora Social y
14 actriz, Cédula de Identidad número dieciséis
15 millones cuarenta y ocho mil setecientos
16 noventa y seis guión ocho, domiciliada en
17 callejón Los Olivos número ciento veintinueve,
18 Fundo San Juan, Copiapó; y doña MARIBEL
19 FABIOLA PINTO FERNÁNDEZ, chilena, estado civil
20 soltera, de profesión Intérprete, Coreógrafa y
21 Docente en Danza, Cédula de Identidad número
22 doce millones ciento setenta y cuatro mil
23 cuatrocientos sesenta y cuatro guión tres,
24 domiciliada en pasaje Los Pinos número
25 quinientos ochenta y siete, Sector La Chimba,
26 Copiapó; las comparecientes mayores de edad,
27 quienes acreditan su identidad con las cédulas
28 referidas y exponen: Que por este acto
29 manifiestan su voluntad de constituir una
30 Fundación de Derecho Privado, sin fin de

1 lucro, denominada "Fundación Proyecto Ser
2 Humano". **TITULO I. Del Nombre, Objeto,**
3 **Domicilio y Duración.** **Artículo Primero:** Créase
4 una Fundación, sin fines de lucro, regida por
5 las normas del Título XXXIII del Libro Primero
6 del Código Civil, por las disposiciones
7 contenidas en la Ley número veinte mil
8 quinientos, sobre Asociaciones y Participación
9 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la
10 disposición legal que la reemplace y por los
11 presentes estatutos, que tendrá como domicilio
12 la Comuna de Copiapó; Provincia de Copiapó de
13 la Región de Atacama, sin perjuicio de
14 extender su acción a todo el país y el
15 extranjero. **Artículo Segundo:** El nombre de la
16 Fundación será "FUNDACIÓN PROYECTO SER HUMANO"
17 pudiendo también usar, indistintamente, y para
18 todos los fines el nombre de Proyecto Ser
19 Humano, en adelante la "**Fundación**". **Artículo**
20 **Tercero:** El objeto de la fundación será
21 impulsar, patrocinar, financiar, coordinar,
22 ejecutar y promover el Desarrollo de la
23 Cultura en todos sus ámbitos de acción,
24 entiéndase por esto la Educación, las Artes,
25 el Patrimonio y en general toda aquella
26 actividad conducente a la Identidad y
27 Desarrollo Humano situando a éste como valor
28 central de la Sociedad. Promover iniciativas
29 encaminadas a la elevación de los niveles
30 educativos, sociales y culturales de los seres

*lo las personas más vulnerables
en condición de pobreza extrema ó
discriminación de algún tipo.*

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



venir
actualmente
Aquellos
constancias
de desventaja,
carencias
extrema y
vulneración
de derechos,
poniendo
principalmente
énfasis en
la protección
de la infancia,
la inclusión
de personas
en condición
de discapacidad,
mujeres y
Adultos mayores.

- 1 humanos. Realizar trabajos de orientación y
2 asesoramiento en materias educativas, sociales
3 y culturales. Fomentar y promover las
4 manifestaciones artísticas y a todas aquellas
5 oportunidades de desarrollo Humano al alcance
6 que gocen de estándares de calidad. Colaborar
7 en la satisfacción del Derecho Constitucional
8 de Acceso a Educación de Calidad, propiciando
9 para ello la innovación, diversificación y la
10 inclusión en la enseñanza formal y no-
formal. Fomentar la Educación a lo largo de la
11 vida como alternativa válida y viable para la
12 construcción de la paz, la libertad, la
13 solidaridad, la defensa de los derechos
14 humanos y los cambios que posibiliten una
15 Sociedad más justa. Fomentar y promover la
16 creación artística y el acceso de toda la
17 comunidad al mundo de las artes. Para el
18 cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá
19 llevar a cabo todas las acciones que estime
20 conducentes y, en especial, las que se indican
21 a continuación: a) Celebrar convenios con
22 universidades, bibliotecas, fundaciones,
23 empresas, instituciones públicas,
24 semifiscales, municipales, de administración
25 autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o
26 internacionales; b) Realizar publicaciones y
27 ediciones de cualquiera naturaleza, encuentros
28 nacionales e internacionales, festivales,
29 exhibiciones, concursos, conferencias y

ASÍ COMO LA
INTEGRACIÓN
SOCIAL
DE AQUELLOS
MÁS
DESARROLLADOS.



1 cursos; c) Organizar, patrocinar y/o auspiciar
2 debates, foros, charlas, exposiciones,
3 talleres, jornadas de estudio y reflexión,
4 capacitaciones, seminarios, festivales,
5 eventos, conciertos, recitales, colectas,
6 rifas y actos públicos o privados; d) Difundir
7 propuestas, ideas, denuncias y/o imágenes a
8 través de los medios de comunicación;
9 establecer comunicación directa con el público
10 en general, con cada persona o con
11 organizaciones sociales de cualquier tipo,
12 mediante correspondencia, avisos, volanteo y
13 convocatorias; e) Elaborar y promover
14 proyectos legislativos que podrán ser
15 presentados para la iniciativa del Ejecutivo,
16 o a uno o más partidos políticos, o
17 directamente al Parlamento; f) Incentivar la
18 investigación y contratar a los especialistas
19 en materias concretas que digan relación con
20 el objeto de la Fundación; g) Otorgar becas de
21 cualquier naturaleza, premios y/o estímulos;
22 h) Elaborar planes y programas socio-
23 culturales y educativos, desarrollar
24 acciones, programas, proyectos, seminarios,
25 cursos, estudios y campañas destinados a
26 cumplir con su objeto fundacional; I)
27 Integrar funciones con los demás organismos
28 públicos o privados que tengan fines
29 similares, mediante convenios, acuerdos u
30 otras formas de colaboración; j) Buscar y



1 obtener aportes económicos para la realización
2 de sus actividades, sea de personas y
3 organismos nacionales, extranjeros o
4 internacionales; k) administrar marcas,
5 símbolos, slogans, frases publicitarias,
6 dominios de Internet y demás derechos de
7 propiedad intelectual; y 1) en general, todas
8 aquellas acciones conducentes a la consecución
9 de sus finalidades. **Artículo Cuarto:** La
10 Fundación tendrá una duración indefinida.

11 **TITULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El
12 patrimonio de la Fundación estará formado a)
13 por la suma de **un millón de pesos**, que los
14 miembros fundadores destinan y se obligan a
15 aportar a la Fundación tan pronto se inscriba
16 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas
17 sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil
18 e Identificación.- b) por los bienes y
19 derechos que forman su patrimonio inicial que
20 son mobiliario artístico; cinco estantes de
21 madera, instrumentos musicales, herramientas
22 para carpintería, vestuario y mobiliario
23 teatral, etc. La forma en la que se aportarán
24 los bienes no consistentes en dinero será
25 entregándolos inventariados en la sede en la
26 cual la fundación se vaya a emplazar.-

27 **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos
28 en el artículo precedente, conformarán el
29 patrimonio de la Fundación: a) los bienes
30 raíces o muebles, corporales o incorporales

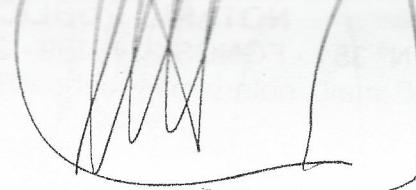
1 que adquiera a cualquier título durante su
2 existencia; b) los frutos y rentas de los
3 bienes señalados anteriormente; c) los aportes
4 o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones
5 que personas naturales o jurídicas suscriban
6 en favor de la Fundación, ya sea que ellos
7 consistan en bienes o servicios gratuitos; d)
8 los fondos y recursos que se le destinen en la
9 Ley de Donaciones o en otras leyes y los
10 aportes que reciba por asistencia financiera
11 externa o interna; e) los ingresos propios que
12 perciba por servicios o trabajos que ejecute
13 en razón de sus funciones; f) las
14 subvenciones, erogaciones, herencias, legados,
15 aportes o donaciones que perciba de personas
16 naturales o jurídicas, nacionales o
17 extranjeras, de derecho público o privado, de
18 las Municipalidades, organismos estatales,
19 fiscales, semifiscales o de administración
20 autónoma; e) todo otro ingreso que por
21 cualquier concepto obtenga la Fundación.

22 **TITULO III. De los Órganos de Administración.**

23 Artículo Séptimo: La Fundación será
24 administrada por un Directorio que tendrá a su
25 cargo la dirección superior de la Fundación en
26 conformidad con sus estatutos. Estará
27 compuesto de un Presidente, un Secretario y un
28 Tesorero. El Directorio durará tres años. Los
29 miembros del Directorio deberán ser designados
30 por el Fundador, además de ser confirmados en



1 sus cargos cada tres años. El Directorio es la
2 máxima autoridad de la Fundación. A él le
3 corresponde la determinación de las políticas
4 generales de acción de la Fundación; sus
5 acuerdos serán obligatorios siempre que hayan
6 sido tomados en la forma establecida en estos
7 estatutos, y no fueren contrarios a las leyes
8 y reglamentos. No podrán integrar el
9 Directorio personas que hayan sido condenadas
10 a pena afflictiva. Los miembros del Directorio
11 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la
12 libre administración de sus bienes o que
13 dejaren de asistir por cualquier medio, por
14 más de seis meses consecutivos a las reuniones
15 de Directorio, sin autorización especial de
16 éste. Con el acuerdo de la totalidad del
17 Directorio, salvo el afectado, se podrá
18 declarar la inhabilidad física o moral o la
19 inconveniencia de que dicho miembro del
20 Directorio continúe en su cargo, procediendo a
21 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,
22 remoción o cesación en el cargo de un
23 director, el Directorio, con el acuerdo de la
24 mayoría absoluta de sus miembros y la
25 aprobación expresa del Fundador, nombrará un
26 reemplazante que durará el tiempo que falte al
27 reemplazado. El reemplazante desempeñará las
28 funciones que se le asignen, con todas las
29 obligaciones y atribuciones del director que
30 reemplaza. Si, por cualquier motivo,



1 disminuyera el número de directores impidiendo
2 la formación del quórum necesario para
3 sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador
4 quien designará los Directores que sean
5 necesarios para completar a los faltantes.
6 **Artículo Octavo:** El Directorio, en la sesión
7 ordinaria correspondiente al mes de marzo de
8 cada año o cuando se produzca la vacancia en
9 los cargos de Presidente, Secretario o
10 Tesorero, deberá designar de entre sus
11 miembros a las personas encargadas de
12 desempeñarlos. **Artículo Noveno:** El Directorio
13 celebrará sesiones ordinarias cada dos meses
14 según el calendario que acuerde para cada
15 periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones
16 extraordinarias cuando las necesidades del
17 funcionamiento de la Fundación lo requieran;
18 cuando lo soliciten dos de sus miembros; o
19 cuando lo solicite el Presidente del
20 Directorio. Las citaciones a reunión se harán
21 por correo electrónico a las direcciones de
22 los directores en la Fundación; y las que sean
23 extraordinarias, deberán indicar el objeto de
24 la misma, único que podrá ser materia de la
25 reunión. En todas ellas, debe indicarse:
26 naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar
27 en que se celebrará. **Artículo Décimo:** El
28 quórum mínimo para que sesione el Directorio,
29 será de la mayoría absoluta de los directores
30 y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría

x 1 ret am.



1 absoluta de los asistentes. En caso de empate,
2 decidirá el voto del Presidente del
3 Directorio. **Artículo Décimo Primero:** De las
4 deliberaciones y acuerdos del Directorio se
5 dejará constancia en un libro de actas que
6 llevará el Secretario y las cuales serán
7 firmadas por todos los asistentes. El Director
8 que quisiera salvar su responsabilidad por
9 algún acto o acuerdo del Directorio deberá
10 hacer constar en acta su oposición. La
11 Fundación deberá mantener permanentemente
12 actualizados los registros de directores,
13 autoridades y miembros que prevean los
14 presentes estatutos. **Artículo Décimo Segundo:**
15 Serán deberes y atribuciones del Directorio:
16 **A.** Dirigir a la Fundación y velar porque se
17 cumpla su objeto, **B.** Administrar los bienes de
18 la Fundación e invertir sus recursos, **C.**
19 Delegar sólo las atribuciones necesarias para
20 ejecutar las medidas económicas que acuerden y
21 las que requiera la organización
22 administrativa interna de la fundación, en el
23 Presidente, en uno o más Directores, o en una
24 persona ajena a la entidad, **D.** Aprobar y
25 aplicar los Reglamentos necesarios para el
26 adecuado funcionamiento de fe Fundación, **E.**
27 Nombrar las Comisiones Asesoras que estime
28 convenientes, y **F.** Aprobar la admisión de los
29 miembros Colaboradores de que trata el Título
30 **IV. Artículo Décimo Tercero:** El Directorio



1 como administrador de los bienes de la
2 Fundación gozará de las más amplias
3 atribuciones, entendiéndose que tiene todas
4 las facultades que sean necesarias para el
5 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
6 enumeración sea taxativa, podrá: comprar,
7 vender y permutar bienes raíces, bienes
8 muebles y valores inmobiliarios, darlos y
9 tomarlos en arrendamiento; constituir,
10 otorgar, aceptar y posponer hipotecas,
11 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
12 cancelaciones y recibos: percibir; celebrar
13 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y
14 ponerles término; celebrar contratos de
15 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas
16 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
17 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de
18 ahorro y de crédito y girar sobre ellas;
19 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
20 cancelar, protestar cheques y reconocer
21 saldos; contratar, alzar y posponer prendas;
22 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y
23 protestar letras de cambio, libranzas y
24 pagarés y cualquiera otro documento bancario o
25 mercantil; conferir mandatos especiales para
26 asuntos determinados y revocarlos; contratar
27 seguros; pagar las primas, aprobar
28 liquidaciones de los siniestros y percibir el
29 valor de la pólizas; firmar, endosar y
30 cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail : notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 uno o más Directores, o en una persona ajena a
 2 la Institución, sólo las atribuciones
 3 necesarias para ejecutar las medidas
 4 económicas que se acuerden y las que requiera
 5 la organización administrativa interna de la
 6 institución; estipular en cada contrato que
 7 celebre, precio, plazo y condiciones que
 8 juzgue conveniente; anular, rescindir,
 9 resolver, revocar y terminar dichos contratos;
 10 poner término a los contratos vigentes por
 11 resolución desahucio o cualquiera otra forma;
 12 contratar créditos con fines sociales;
 13 presentar y firmar registros de importación y
 14 exportación, donar y aceptar donaciones,
 15 legados y herencias con beneficio de
 16 inventario, concurrir a la constitución y
 17 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin
 18 fines de lucro o asociarse a las ya
 19 existentes, y en general, ejecutar todos
 20 aquellos actos que tiendan a la buena
 21 administración de la Fundación. **Artículo**
 22 **Décimo Cuarto:** El Presidente del Directorio lo
 23 será también de la Fundación, la representará
 24 judicial y extrajudicialmente y tendrá las
 25 demás atribuciones que le señalan los
 26 estatutos. El Presidente no requerirá de la
 27 asistencia o actuación conjunta de otra
 28 persona para ejercer la representación de la
 29 Fundación salvo cuando deba girar, aceptar,
 30 endosar y cancelar cheques, letras de cambio o



1 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito
2 y demás documentos comerciales o cuando deba
3 otorgar recibos de dinero, casos éstos en que
4 será necesaria, además de su firma, la de otro
5 cualquiera de los directores. **Artículo Décimo**
6 **Quinto:** Serán deberes y atribuciones del
7 Presidente: **A.-** Representar judicial y
8 extrajudicialmente a la fundación, **B.-**
9 Convocar y presidir las reuniones de
10 Directorio, **C.-** Ejecutar los acuerdos del
11 Directorio, **D.-** Presentar al Directorio el
12 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance
13 General de sus operaciones y **E.-** Velar por el
14 fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo**
15 **Décimo Sexto:** El Secretario tendrá a su cargo
16 la redacción de las actas de las sesiones de
17 Directorio, el despacho de las citaciones a
18 reunión, el otorgamiento de copias de las
19 actas y firmar la correspondencia y
20 documentación de la Fundación, con excepción
21 de la que corresponda exclusivamente al
22 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de
23 Fe respecto de la documentación a su cargo. En
24 caso de ausencia o impedimento temporal, será
25 reemplazado por el Director que designe el
26 Directorio. **Artículo Décimo Séptimo:** El
27 Tesorero será responsable de la contabilidad
28 de la Fundación y del control de sus
29 inventarios. En caso de ausencia o impedimento
30 temporal, será reemplazado por el Director que

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 designe el Directorio. **TITULO IV.** De los
 2 **Miembros Colaboradores.** **Artículo Décimo**
 3 **Octavo:** El Directorio de la Fundación podrá
 4 admitir como Miembros Colaboradores a las
 5 personas naturales o jurídicas, públicas o
 6 privadas, nacionales o extranjeras que así lo
 7 soliciten y se comprometan a colaborar
 8 gratuitamente en el desarrollo de los fines de
 9 la Fundación dándole asistencia técnica,
 10 profesional o económica. La condición de
 11 Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico
 12 alguno entre éste y la Fundación. **Artículo**
 13 **Décimo Noveno:** El Fundador y el Directorio, no
 14 obstante, podrán consultar el parecer de uno o
 15 más Miembros Colaboradores sobre aspectos
 16 relacionados con el objeto de la Fundación e
 17 invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones
 18 de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
 19 proposiciones y sugerir proyectos orientados
 20 al desarrollo de la institución. Cuando el
 21 número de Miembros Colaboradores exceda de
 22 diez, éstos formarán una Comisión que deberá
 23 reunirse por lo menos una vez al año y a la
 24 que el Directorio podrá remitir sólo a título
 25 informativo la Memoria y Balance Anual de la
 26 Fundación. **TITULO V. Ausencia del Fundador.**
 27 **Artículo Vigésimo:** El Fundador conservará
 28 mientras viva su calidad de tal y la plenitud
 29 de las atribuciones que estos estatutos le
 30 confieren. **Artículo Vigésimo Primero:** En caso



1 de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad
2 física absoluta del Fundador, sus facultades y
3 sus funciones se radicarán en el último
4 Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO**

5 **VII. De la Reforma de los Estatutos y de la**
~~6~~ **Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo**

7 **Segundo:** La Fundación podrá modificar sus
8 estatutos sólo por acuerdo del Directorio,
9 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de
10 sus miembros, en una sesión extraordinaria
11 citada especialmente para este efecto.- Los
12 estatutos de la Fundación sólo podrán
13 modificarse, previo informe favorable del
14 Ministerio de Justicia, siempre que la
15 modificación resulte conveniente al interés
16 fundacional. **Artículo Vigésimo Tercero:** La

17 Fundación podrá acordar su disolución sólo con
18 el voto conforme de los dos tercios, a lo
19 menos, de los miembros del Directorio, en una
20 sesión extraordinaria citada especialmente
21 para este efecto.- En caso de disolución
22 voluntaria o forzada de la Fundación, los
23 fundadores siempre, por unanimidad de votos y
24 en presencia de ministro de fe, podrán acordar
25 a la disolución, la entrega o cesión de los
26 bienes y el patrimonio de la Fundación a
27 alguna organización sin fines de lucro que
28 estimen conveniente.

DISPOSICIONES

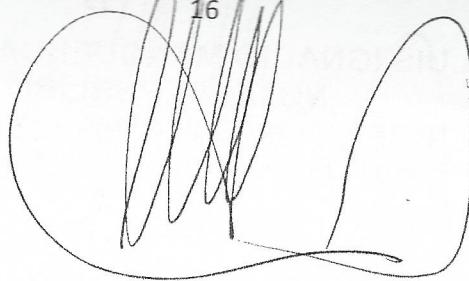
29 **TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se
30 designa al Directorio inicial de la Fundación,



1 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
2 quinientos cuarenta y ocho inciso primero del
3 Código Civil y del artículo octavo de estos
4 estatutos, que estará integrado por las
5 personas que a continuación se señalan, las
6 que durarán en sus cargos tres años
7 posteriores al respectivo Registro en el
8 Servicio de Registro Civil e Identificación:
9 Presidente: doña **Constanza Holzapfel**
10 **Villaseca**, estado civil casada, de profesión
11 Educadora Social y actriz, Cédula de Identidad
12 número dieciséis millones cuarenta y ocho mil
13 setecientos noventa y seis guión ocho,
14 domiciliada en callejón Los Olivos ciento
15 veintinueve, Fundo San Juan, Copiapó.
16 Secretaría: doña **REBECA ROSARIO ARDILES FUNES**,
17 quien también comparece, chilena, estado civil
18 casada, de profesión psicóloga, Cédula de
19 Identidad número siete millones ochocientos
20 ocho mil doscientos tres guión ocho,
21 domiciliada en El Pino número quinientos dos,
22 Copiapó, mayor de edad, quien acredita su
23 identidad con la cédula referida y expone: que
24 acepta dicho cargo. Tesorera: doña **Maribel**
25 **Fabiola Pinto Fernández**, estado civil soltera,
26 de profesión Intérprete, Coreógrafa y Docente
27 en Danza, Cédula de Identidad número doce
28 millones ciento setenta y cuatro mil
29 cuatrocientos sesenta y cuatro guión tres,
30 domiciliada en pasaje Los Pinos número



16



1 quinientos ochenta y siete, Sector La
2 Chimba, Copiapó. **Artículo Segundo**
3 **Transitorio:** Se confiere poder amplio a
4 doña **Constanza Holzapfel Villaseca**, con
5 domicilio callejón Los Olivos número
6 ciento veintinueve, Fundo San Juan,
7 Copiapó para que solicite al Secretario
8 Municipal respectivo el Registro de la
9 personalidad jurídica de esta Fundación,
10 facultándolo para aceptar las
11 modificaciones que las autoridades
12 competentes estimen necesario o
13 conveniente introducirles y, en general,
14 para realizar todas las actuaciones que
15 fueren necesarias para la total
16 legalización de esta Fundación.-
17 **Escritura extendida conforme a**
18 **instrucciones de los comparecientes.** - En
19 comprobante previa lectura, firman. - Se
20 da copia. - Anotada en el Repertorio del
21 Registro de Instrumentos Públicos de
22 esta Notaria a mi cargo bajo el número mil
23 ciento cuarenta y ocho/ dos mil catorce. DOY FE. - A

24

25

26

27

28

29

30

31


CONSTANZA HOLZAPFEL V.
C.I. N° 11.242.201-6

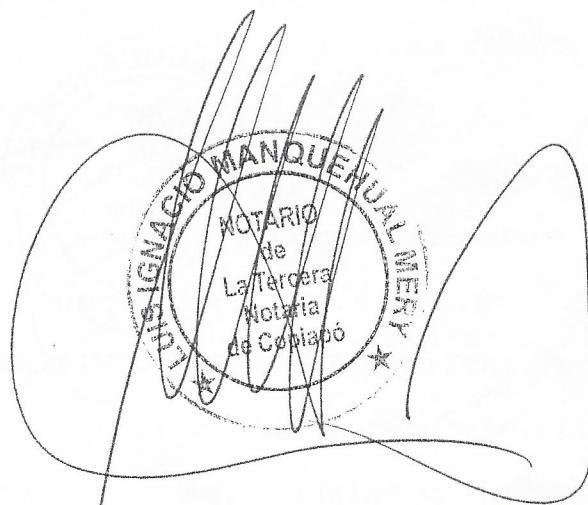
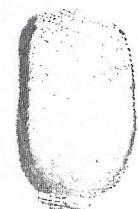
17
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2248109 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 ESTA FOJA CORRESPONDE AL REPERTORIO N° 1148/2014.-
2
3
4
5
6

REBECA R. ARDILES F.
C.I. N° 7.808.403-8

MARIBEL PINTO
C.I. N° 12.174.464-3

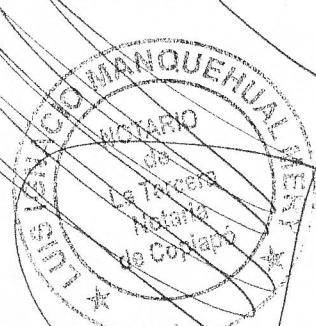


27 CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA
28 COPIAPO 26 JUN. 2014





ESTE LUGO COVROQUE ART. 404 MS. 3601



**COPIA AUTORIZADA****Archivero Judicial de Copiapó**

El Archivero Judicial de Copiapó certifica que la copia de la escritura pública de fecha 23 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, comuna de COPIAPO, Repertorio Notarial N° 2116-2015, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Copiapó.-

Los Carreras 256, Copiapo.-

Carátula N°: 433208 .-

Copiapó, 02 de Mayo de 2018.-



Nº Certificado: 284354.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 284354.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



carp/REPERTORIO N° 2116 2015 INSTR.PUBLICOS.

2 COMPLEMENTACION

3 Y RECTIFICACIÓN

4 ESTATUTOS

5 FUNDACIÓN PROYECTO

6 SER HUMANO

7 *****

8 EN COPIAPO, República de Chile, a veintitrés de Julio
9 de dos mil quince, ante mí, **LUIS IGNACIO**
10 **MANQUEHUAL MERY**, abogado, Notario Público de
11 la Provincia de Copiapó, domiciliado en esta
12 ciudad, calle Colipi numero trescientos
13 cincuenta y uno, comparece: Doña **CONSTANZA**
14 **HOLZAPFEL VILLASECA**, chilena, estado civil
15 casada, de profesión Educadora Social y
16 actriz, Cédula de Identidad número dieciséis
17 millones cuarenta y ocho mil setecientos
18 noventa y seis guión ocho, domiciliada en
19 callejón Los Olivos número ciento veintinueve,
20 Fundo San Juan, Copiapó, mayor de edad, quien
21 acredita su identidad con la cédula referida y
22 expone: **PRIMERO:** Por escritura pública de
23 fecha dieciocho de Marzo de año dos mil
24 catorce, Repertorio número mil ciento cuarenta
25 y ocho dos mil catorce, otorgada ante el
26 Notario Público de Copiapó, Luis Ignacio
27 Manquehual Mery, doña **Constanza Holzapfel**
28 **Villaseca** y doña **Maribel Fabiola Pinto**
29 **Fernández** constituyeron una Fundación de
30 Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada
31 "Fundación Proyecto Ser Humano".- **SEGUNDO:**



CARLA-201518582



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.399
Autoselado de la
Exma Corte Suprema
de Chile
Cet N° 284354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2

1 Por el presente instrumento, doña **Constanza**
2 **Holzapfel Villaseca** facultada conforme
3 Artículo Segundo Transitorio de la escritura
4 señalada en la cláusula precedente, viene en
5 complementar y rectificar el **Artículo Tercero**
6 del **Título I.** de la escritura pública antes
7 indicada, el que quedará como sigue: "**Artículo**
Tercero: El objeto de la fundación será
9 impulsar, patrocinar, financiar, coordinar,
10 ejecutar y promover el Desarrollo de la
11 Cultura en todos sus ámbitos de acción,
12 entiéndase por esto la Educación, las Artes,
13 el Patrimonio y en general toda aquella
14 actividad conducente a la Identidad y
15 Desarrollo Humano situando a éste como valor
16 central de la Sociedad. Promover iniciativas
17 encaminadas a la elevación de los niveles
18 educativos, sociales y culturales de las
19 personas más vulnerables, en condición de
20 pobreza extrema o discriminación de algún
21 tipo. Intervenir socialmente en aquellas
22 circunstancias de desventaja, carencias extremas y
23 vulneración de derechos, poniendo principalmente
24 énfasis en la protección de la infancia, la inclusión
25 de personas en condición de discapacidad, mujeres y
26 adultos mayores. Realizar trabajos de orientación y
27 asesoramiento en materias educativas, sociales y
28 culturales. Fomentar y promover las
29 manifestaciones artísticas y a todas aquellas
30 oportunidades de desarrollo Humano al alcance



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.399
Autenticado de la
Exma Corte Suprema
de Chile
Cet N° 284354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 que gocen de estándares de calidad. Colaborar
2 en la satisfacción del Derecho Constitucional
3 de Acceso a Educación de Calidad, propiciando
4 para ello la innovación, diversificación y la
5 inclusión en la enseñanza formal y no-formal.
6 Fomentar la Educación a lo largo de la vida
7 como alternativa válida y viable para la
8 construcción de la paz, la libertad, la
9 solidaridad, la defensa de los derechos
10 humanos y los cambios que posibiliten una
11 Sociedad más justa, así como la integración
12 social de aquellos mas marginados. Fomentar y
13 promover la creación artística y el acceso de
14 toda la comunidad al mundo de las artes. Para
15 el cumplimiento de sus fines, la Fundación
16 podrá llevar a cabo todas las acciones que
17 estime conducentes y, en especial, las que se
18 indican a continuación: a) Celebrar convenios
19 con universidades, bibliotecas, fundaciones,
20 empresas, instituciones públicas,
21 semifiscales, municipales, de administración
22 autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o
23 internacionales; b) Realizar publicaciones y
24 ediciones de cualquiera naturaleza, encuentros
25 nacionales e internacionales, festivales,
26 exhibiciones, concursos, conferencias y
27 cursos; c) Organizar, patrocinar y/o auspiciar
28 debates, foros, charlas, exposiciones,
29 talleres, jornadas de estudio y reflexión,
30 capacitaciones, seminarios, festivales,



CARLA-201518582



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.399
Autosolado de la
Exma Corte Suprema
de Chile
Cet N° 284354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



4


1 eventos, conciertos, recitales, colectas,
2 rifas y actos públicos o privados; d) Difundir
3 propuestas, ideas, denuncias y/o imágenes a
4 través de los medios de comunicación;
5 establecer comunicación directa con el público
6 en general, con cada persona o con
7 organizaciones sociales de cualquier tipo,
8 mediante correspondencia, avisos, volanteo y
9 convocatorias; e) Elaborar y promover
10 proyectos legislativos que podrán ser
11 presentados para la iniciativa del Ejecutivo,
12 o a uno o más partidos políticos, o
13 directamente al Parlamento; f) Incentivar la
14 investigación y contratar a los especialistas
15 en materias concretas que digan relación con
16 el objeto de la Fundación; g) Otorgar becas de
17 cualquier naturaleza, premios y/o estímulos;
18 h) Elaborar planes y programas socio-
19 culturales y educativos, desarrollar
20 acciones, programas, proyectos, seminarios,
21 cursos, estudios y campañas destinados a
22 cumplir con su objeto fundacional; I)
23 Integrar funciones con los demás organismos
24 públicos o privados que tengan fines
25 similares, mediante convenios, acuerdos u
26 otras formas de colaboración; j) Buscar y
27 obtener aportes económicos para la realización
28 de sus actividades, sea de personas y
29 organismos nacionales, extranjeros o
30 internacionales; k) administrar marcas,



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO
COLIPI N° 351 - FONO (052) 2233-951 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIARO



1 simbolos, slogans, frases publicitarias,
2 dominios de Internet y demás derechos de
3 propiedad intelectual; y 1) en general, todas
4 aquellas acciones conducentes a la consecución
5 de sus finalidades.- **SEGUNDO:** El resto de
6 la escritura pública que se complementa por
7 este acto, aludida en la cláusula Primera
8 precedente, se mantiene válido y subsistente,
9 declarándose por este acto que éste
10 instrumento se debe entender formar parte de
11 aquel que se complementa y rectifica.-
TERCERO: Se faculta al portador de copia
13 autorizada de la presente escritura para que
14 requiera su anotación al margen de la
15 escritura rectificada.- **Escritura extendida**
16 conforme a las instrucciones de los
17 comparecientes.- En comprobante, previa
18 lectura firma.- Se da copia.- Anotada en el
19 Repertorio bajo el número dos mil ciento dieciseis/
20 dos mil quince. DOY FE.

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONSTANZA HOLZAPFEL V.
C.I. N°



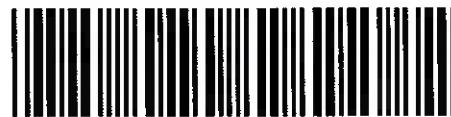
COPIA ESTATUTO DE FUNDACION SER HUMANO 26-AUG-2015

200.000

CARLA-201518582

Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



ID SISID :	345003
Materia :	ORD. N°882 DEL 5/2/2016, INFORMA SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN PROYECTO SER HUMANO", EMITIDO EN CONFORMIDAD AL ART. 558 DEL CÓDIGO CIVIL
Folio :	45403.15
Tipo Dcto :	Oficio
Número Ing. Dcto :	882
Número Des. Dcto :	

Sistema Integrado de Documentos (SISID)

Notificación a la Comisión de la Caja de Pensiones y de Aportaciones al Seguro del Trabajo
y Seguro Social
en trece días
OD



DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
F: 45403-15 MCC/MCS 25.01.16

M. A.

882
ORD. N° /

ANT.: Su ORD. N° 405, de 12 de noviembre de 2015, ingresado en Oficina de Partes de este Ministerio, con fecha 13 de noviembre del mismo año.

MAT.: Informe sobre modificación de estatutos de la entidad denominada "FUNDACIÓN PROYECTO SER HUMANO", emitido en conformidad al artículo 558 del Código Civil.

SANTIAGO, - 5 FEB 2016

DE : MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS (S)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : FREDDY ARANCIBIA FIGUEROA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA REGIÓN DE ATACAMA
RANCAGUA N° 499, PISO 4°
COPIAPÓ
REGIÓN DE ATACAMA

(I).- TENIENDO PRESENTE:

- Que, el artículo 558 del Código Civil, en su inciso segundo, dispone que "*Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido.*". A su turno, el inciso tercero del mismo artículo establece que "*El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones.*". Concluye la norma en comento señalando, en su inciso final, que "*En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548.*"

SEREMI DE JUSTICIA III REGION
OFICINA DE PARTES
FI 45403.15
ID 345003
FECHA 9/2/16

2. Que, en conformidad con ello, y a través del oficio del antecedente, nos ha remitido la presentación de doña Constanza Holzapfel Villaseca, requeriendo de este Ministerio la emisión del señalado informe, respecto del acuerdo de modificación estatutaria de la entidad denominada "**FUNDACIÓN PROYECTO SER HUMANO**" - en adelante e indistintamente "la Fundación" -, adjuntando al efecto ciertos antecedentes, de los cuales, los que siguen, han servido de base al presente informe:
- 2.1 Copia de escritura pública de fecha 18 de marzo de 2014, otorgada ante el Notario Público de la Provincia de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el Repertorio N° 1148-2014, donde constan el acto constitutivo y los estatutos de la Fundación.
- 2.2 Acta de sesión de Directorio Fundación Proyecto Ser Humano, de fecha 6 de noviembre de 2015, en que consta el acuerdo de modificar los estatutos de dicha entidad, en adelante, "el acta de reforma".
3. Que, no habiéndose acompañado certificado de vigencia de la Fundación ni de composición de su Directorio, se ha procedido a descargarlos del sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 1 de febrero de 2016, los cuales acreditan que la personalidad jurídica de la entidad se encuentra vigente, que ésta fue inscrita con fecha 15 de abril de 2014, bajo el N° 169.812, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que lleva a su cargo el mencionado Servicio, y que la integración de ese Directorio es reflejo de la actualización comunicada con fecha 18 de marzo de 2014.-
4. Que, a fin de que conste testimonio exacto de los antecedentes tenidos a la vista y su contenido - en el marco de la elaboración del presente informe -, cumple con informarle que, cada una de las páginas de los documentos precedentemente descritos, ha sido timbrada por la Unidad de Trámite y Análisis Jurídico del Departamento de Personas Jurídicas de este Ministerio.
5. Que, conteste con el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con el artículo 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal que conozca del procedimiento de modificación estatutaria de una fundación, verificar – en última instancia - el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los estatutos para acordar su reforma.

(II).- **SE INFORMA:**

1. **En cuanto al objeto de la Fundación:**

Éste se encuentra contemplado en el artículo tercero de los estatutos de la Fundación, de cuyo texto se transcribe a continuación un extracto: "*Artículo Tercero: El objeto de la fundación será impulsar, patrocinar, financiar, coordinar, ejecutar y promover el Desarrollo de La Cultura en todos sus ámbitos de acción, entiéndase por esto la Educación, las Artes, el Patrimonio y en general toda aquella actividad conducente a la Identidad y Desarrollo Humano situando a éste como valor central de la Sociedad. Promover iniciativas encaminadas a la elevación de los niveles educativos, sociales y culturales de los seres*

humanos. Realizar trabajos de orientación y asesoramiento en materias educativas, sociales y culturales...”.

El acta de reforma exhibe el contenido esencial de la modificación que se pretende incorporar al artículo tercero, consistente en ampliar la esfera de los beneficiarios a las personas que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad, pobreza extrema o discriminación de cualquier tipo. Además - y en línea concordante con ello -, propone agregar a las acciones a desarrollar, la intervención social en circunstancias de desventaja, carencia y extrema vulneración de derechos, enfatizando principalmente la protección y desarrollo positivo de la infancia, la inclusión e integración social de personas en condición de discapacidad, mujeres y adultos mayores y, en general, de personas en marginalidad.

Sin embargo, no se advierte cuál será el texto definitivo del artículo tercero, ya que no se especifica en qué línea del articulado irán agregadas las innovaciones en comento.

Con todo, nos parece que, en cuanto al fondo, las modificaciones planteadas no afectan sustantivamente el objeto de la Fundación ni contravienen su interés fundacional, aunque es necesario que se acuerde una redacción final para el artículo tercero.

2. Del órgano de administración y de dirección:

Desde el punto de vista de la estructura formal del cuerpo estatutario de la Fundación, las normas concernientes a su órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones, están contenidas en el Título III de sus estatutos, denominado “De los Órganos de Administración”, el cual se extiende desde el artículo séptimo al décimo séptimo.

Asimismo, son atribuciones del Directorio las contempladas en los artículos décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero, relativas a la admisión y participación de Miembros Colaboradores, a la radicación de las facultades y funciones del Fundador en el último Directorio vigente - si es el caso que aquél fallece, renuncia o se ve impedido físicamente para ejercer dichas atribuciones -, a la modificación de los estatutos de la Fundación y a la disolución de la misma.

En este contexto, y a pesar que el acta de reforma singulariza erróneamente el artículo a modificar, entendemos que se refiere al artículo noveno y no al cuarto, para efectos de proponer que las sesiones ordinarias de Directorio se celebren trimestralmente y no cada dos meses.

Si bien aquí resulta más claro advertir la redacción final que tendrá el artículo noveno – en comparación con lo que ocurre en materia de modificación del objeto, según se vio -, tampoco existe una propuesta formal y directa de cuál será el texto definitivo de esa línea del artículo.

Sin perjuicio de aquello, nos parece que, en cuanto al fondo, la modificación planteada no contraviene el interés fundacional ni causa impedimento o perturbación al actual funcionamiento de la entidad, aunque – al igual que en el caso de la reforma al objeto de la

Fundación - es necesario que se acuerde una redacción final para el artículo noveno, específicamente la parte que se refiere a la frecuencia con que deberán celebrarse las sesiones ordinarias de Directorio.

3. Conclusión:

Examinados los antecedentes descritos en los párrafos I.2.1 a I.3 del presente informe – que por conducto del mismo se devuelven -, y según lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 558 del Código Civil, este Ministerio tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de la modificación de estatutos de la entidad denominada “**FUNDACIÓN PROYECTO SER HUMANO**”, sin perjuicio de los alcances formulados precedentemente y del hecho de que, en el acta de reforma, no consta la presencia de un Ministro de Fe de los señalados en el inciso primero del artículo 548 del Código Civil, norma que resulta aplicable a la reforma de estatutos, por expresa disposición del inciso final del artículo 558 del mismo cuerpo legal.

Saluda atentamente,



MACARENA CORTÉS CAMUS

Jefa Departamento de Personas Jurídicas (S)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta lo indicado.

Distribución:

- Destinatario.
- Constanza Holzapfel Vilaseca
Caminillo del Alba 34 A, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



ORD. : Nº

000405

ANT. : Fundación Proyecto Ser Humano

MAT. : Solicita modificación de
Estatutos

COPIAPO,

12 NOV 2015

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE ATACAMA

A : SR. CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA

Junto con mis cordiales saludos, remito a usted, carta que se adjunta en fotocopia, emitida por parte de la Sra. Constanza Holzapfel Villaseca, representante legal de la entidad mencionada en el antecedente, quien solicita modificación de los estatutos a petición del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que procedan.

Atentamente,



FREDDY ARANCIBIA FIGUEROA
ABOGADO
SEREMI DE JUSTICIA DE ATACAMA

FAF/RAR/rar.

DISTRIBUCION

- Correlativo
- Archivo Unidad Personas Jurídicas



Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



ID SISID :	319599
Materia :	ORD. N/405 DE SEREMI III MAT.: SOLICITA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ENTIDAD FUNDACION PROYECTO SER HUMANO.- (DOCUMENTO SIN ADJUNTO).
Folio :	45403.15
Tipo Dcto :	Oficio
Número Ing. Dcto :	405
Número Des. Dcto :	
Oficina de Partes deriva a :	DEPTO. PERSONA JURIDICA

Sistema Integrado de Documentos (SISID)

78

OFICINA DE PARTES

Lunes 9 de Noviembre 2015

Ministerio de Justicia

Secretaría regional Atacama

F: 45403.15

ID 318906

FECHA 13 NOV. 2015

A través de la presente carta Fundación Proyecto Ser Humano, rut 65.083.333-3, domiciliada en camino del alba 34 A, Copiapó, presenta para su aprobación la siguiente modificación realizada en sus estatutos de constitución según se estipula en el mismo documento título VI artículo vigésimo segundo “los estatutos de la fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional”

Si por motivo de la modificación en la ley 20.500 el Ministerio de Justicia ya no cumple esta función, rogamos eximirnos por escrito de este trámite y autorizarnos a modificar a su vez esta cláusula en los estatutos constitucionales para modificaciones o rectificaciones futuras, retirando el apartado previamente mencionado que alude al Ministerio de Justicia.

Atentamente,

Constanza Holzapfel Villaseca

Representante legal

Rut 16.048.796-8

SEREMI DE JUSTICIA III REGION

OFICINA DE PARTES

F/ 45403.15

ID 318903

FECHA 09/11/2015



3594

01-D/

SANTIAGO, - 7 SEP 2016

Señora
Constanza Holzapfel
Representante Legal
Fundación Proyecto Ser Humano
Caminos del Alba N°34 A
Copiapó

Estimada Señora Holzapfel:

Por medio de la presente, informamos a Ud. que, según lo establecido por la Ley N°19.885 de Donaciones con Fines Sociales, sus modificaciones y disposiciones complementarias, con fecha 5 de septiembre de 2016, el Consejo de Donaciones Sociales ha aprobado la incorporación de su institución al Registro de Donatarios que administra el Ministerio de Desarrollo Social.

Esta inscripción tendrá vigencia mientras se cumplan las condiciones generales y específicas que permitieron su ingreso, se compruebe que los eventuales fondos donados se destinaron a los fines pertinentes y que se administraron en conformidad con la legislación aplicable.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



MJS/
[Signature]

c.c.: - Encargado Regional Fondo Mixto, Secretaría Regional Ministerial de Atacama

830 204816

**COPIA CON VIGENCIA****Archivero Judicial de Copiapó**

El Archivero Judicial de Copiapó certifica que la copia de la escritura pública de fecha 17 de Agosto de 2022, otorgada en la Notaría GABY HERNANDEZ SOTO, comuna de COPIAPO, Repertorio Notarial N° 3051-2022, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original y no hay constancia al margen de ella que esta haya quedado sin efecto o que haya sido resciliada.-

Archivero Judicial de Copiapó.-

Los Carreras 256, Copiapo.-

Carátula N°: 657895 .-

Copiapó, 10 de Marzo de 2025.-

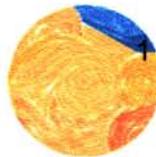


Nº Certificado: 932932.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 932932.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



Firmado digitalmente por: TOMAS JARPA CONCHA
Fecha: 10.03.2025 09:28 Razón: Conservador de Bienes Raices
Ubicación: Copiapo



NOTARIA
GABY HERNANDEZ SOTO

1 carp/REPERTORIO N° 3051
2 RECTIFICACIÓN
3 DE ESTATUTOS
4 FUNDACIÓN PROYECTO
5 SER HUMANO

INSTR.PUBLICOS.



6 *****
7 EN COPIAPO, República de Chile, a diecisiete de
8 Agosto de dos mil veintidós, ante mí, **CARLA**
9 **ANDREA REBOLLEDO PEDRAZA**, Notario Público de
10 la Tercera Notaría de esta Provincia, abogado,
11 domiciliada en esta ciudad, calle Colipí
12 número trescientos cincuenta y uno, suplente
13 de la Notario Titular doña **Gaby Soledad**
14 **Hernández Soto**, según Decreto Económico número
15 cincuenta y ocho guión dos mil veintidós, de
16 fecha dieciséis de agosto de dos mil
17 veintidós, del Primer Juzgado de Letras de
18 Copiapó, protocolizado en esta Notaría bajo el
19 número mil novecientos cuarenta y nueve, con
20 la misma fecha, comparecen: Doña **CONSTANZA**
21 **HOLZAPFEL VILLASECA**, chilena, casada,
22 Educadora Social y actriz, Cédula de Identidad
23 número **dieciséis millones cuarenta y ocho mil**
24 **setecientos noventa y seis guión ocho**,
25 domiciliada en callejón Los Olivos número
26 ciento veintinueve, Fundo San Juan, Copiapó;
27 mayor de edad, quien acredita su identidad con
28 la cédula referida y expone: Que facultada en
29 reunión extraordinaria de directorio de la
30 Fundación Proyecto Ser Humano, de fecha
31 diecinueve de Abril del año dos mil veintidós,



CARLA-202220454

1 viene en reducir a escritura pública la
2 siguiente rectificación de estatutos: **PRIMERO:**
3 **Antecedentes Sociales.**- Por escritura pública
4 de fecha dieciocho de Marzo de dos mil
5 catorce, otorgada ante el Notario Público Luis
6 Ignacio Manquehual Mery, de la ciudad de
7 Copiapó, Repertorio número mil ciento cuarenta
8 y ocho, doña **Constanza Holzapfel Villaseca** y
9 doña **Maribel Fabiola Pinto Fernández**,
10 constituyeron la fundación de derecho privado,
11 sin fines de lucro, denominada "**Proyecto Ser**
12 **Humano**", estableciendo allí sus estatutos
13 sociales. Más adelante, por escritura pública
14 de fecha veintisiete de Abril de dos mil
15 dieciséis, otorgada ante el Notario Público
16 Luis Ignacio Manquehual Mery, de la ciudad de
17 Copiapó, Repertorio número mil doscientos
18 cincuenta y cuatro, doña **Constanza Holzapfel**
19 **Villaseca** y doña **Rebeca Rosario Ardiles Funes**,
20 cédula de identidad número siete millones
21 ochocientos ocho mil doscientos tres guión
22 ocho, en ausencia de la directora doña **Maribel**
23 **Fabiola Pinto Fernández**, rectificaron los
24 estatutos de acuerdo al siguiente detalle; la
25 cláusula tercera de la escritura pública
26 objeto de rectificación, en referencia al
27 objeto de la fundación, fue modificada,
28 quedando en definitiva con el tenor que
29 seguidamente se precisa: "Promover iniciativas
30 encaminadas a la elevación de los niveles

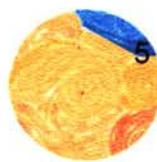


1 educativos, sociales y culturales de las
2 personas vulnerables, en condición de pobreza
3 o discriminación de algún tipo". Asimismo,
4 rectificaron el artículo tercero de la
5 escritura pública objeto de rectificación, en
6 relación al objeto y a los fines de la
7 fundación, agregándose, a continuación de las
8 palabras "una Sociedad más justa", el
9 siguiente párrafo: "Intervenir socialmente en
10 circunstancias de desventaja, carencia y
11 extrema vulneración de derechos, enfatizando
12 principalmente la protección y desarrollo
13 positivo de la infancia, la inclusión e
14 integración social de personas en condición de
15 discapacidad, mujeres y adultos mayores,
16 personas en marginalidad". Finalmente, se
17 sustituye, para todos los efectos legales, la
18 cláusula novena de la escritura pública objeto
19 de rectificación, por la siguiente: "El
20 Directorio celebrará sesiones ordinarias una
21 vez al mes."- SEGUNDO: Por este instrumento,
22 la compareciente viene en introducir las
23 siguientes modificaciones a los estatutos
24 sociales, detalladas en ésta y en las
25 cláusulas siguientes; a saber: **Rectificación**
26 **artículo tercero de escritura pública de**
27 **estatutos de la "Fundación Proyecto Ser**
28 **Humano": La cláusula tercera letra c) de la**
29 escritura pública objeto de rectificación, en
30 referencia al objeto de la fundación,



CARLA-202220454

1 estableció que, para el cumplimiento de sus
2 fines, la Fundación podrá llevar a cabo todas
3 las acciones que estime conducente y, en
4 especial, las que se indican a continuación:
5 "c) Organizar, patrocinar y/o auspiciar
6 debates, foros, charlas, exposiciones,
7 talleres, jornadas de estudio y reflexión,
8 capacitaciones, seminarios, festivales,
9 eventos, conciertos, recitales, colectas,
10 rifas y actos públicos o privados". Pues bien,
11 con el fin de mejorar el cumplimiento de los
12 fines de la Fundación, se agrega a
13 continuación de las palabras "actos públicos o
14 privados", página cuatro línea seis, una coma
15 y, luego, el siguiente párrafo: "**para los**
cuales la Fundación está autorizada para
efectuar cobros, por concepto de
participación, tales como, valor de entrada a
eventos, cuotas mensuales a talleres o cursos,
así como, de arriendo de instalaciones o
equipamientos para fines complementarios a los
de la Fundación, entre otros cobros que el
Directorio determine pertinentes".- TERCERO:
24 Rectificación artículo tercero de escritura
25 pública de estatutos de la "**Fundación Proyecto**
Ser Humano": La cláusula tercera letra d) de
27 la escritura pública objeto de rectificación,
28 en referencia al objeto de la fundación,
29 estableció que, para el cumplimiento de sus
30 fines, la Fundación podrá llevar a cabo todas



NOTARIA
GABY HERNANDEZ SOTO



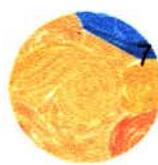
1 las acciones que estime conducente y, en
2 especial, las que se indican a continuación:
3 "d) Difundir propuestas, ideas, denuncias y/o
4 imágenes a través de los medios de
5 comunicación; establecer comunicación directa
6 con el público en general, con cada persona o
7 con organizaciones sociales de cualquier tipo,
8 mediante correspondencia, avisos, volanteo y
9 convocatorias". Con la finalidad de mejorar la
10 comunicación con el público en general, se
11 modifica y rectifica la cláusula en cuestión,
12 se agrega a continuación de las palabras
13 "volantes y convocatorias", página cuatro,
14 línea trece, el siguiente párrafo: **"y a través**
de las redes sociales y otros medios
digitales."- **CUARTO:** Rectificación artículo
17 séptimo de escritura pública de estatutos de
18 la **"Fundación Proyecto Ser Humano"**: La
19 cláusula séptima de la escritura pública
20 objeto de rectificación, en referencia a la
21 composición del Directorio, estableció que:
22 "La Fundación será administrada por un
23 Directorio que tendrá a su cargo la dirección
24 superior de la Fundación en conformidad con
25 sus estatutos. Estará compuesto de un
26 Presidente, un Secretario y un Tesorero". Pues
27 bien, con el objeto de ampliar la composición
28 del Directorio en el cumplimiento de sus
29 fines, y con el fin de precisar de un modo más
30 riguroso las personas que conformarán el



CARLA-202220454

1 Directorio, se agrega, a continuación de las
2 palabras "Estará compuesto de un Presidente,
3 un Secretario y un Tesorero", página seis
4 linea veintiocho, una coma y, luego, el
5 siguiente párrafo: **"así como por otros dos**
6 **miembros directores que serán considerados en**
7 **el quórum requerido en la toma de decisiones.**

8 En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
9 imposibilidad transitoria, el Presidente será
10 subrogado por el Secretario y, en su defecto,
11 por el Tesorero, el que tendrá en tal caso
12 todas las atribuciones que corresponden a
13 aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o
14 imposibilidad definitiva del Presidente, el
15 Secretario y, en su defecto, el Tesorero,
16 ejercerá sus funciones hasta la terminación
17 del respectivo periodo, salvo que el
18 Directorio decida nombrar un reemplazante en
19 los términos que más adelante se indican y
20 bajo el quórum allí establecido.- QUINTO:
21 Rectificación artículo noveno de escritura
22 pública de estatutos de la "**Fundación Proyecto**
23 **Ser Humano**": La cláusula novena de la
24 escritura pública objeto de rectificación, en
25 referencia a las citaciones a reunión
26 ordinaria o extraordinaria, estableció que:
27 "Las citaciones a reunión se harán por correo
28 electrónico a las direcciones de los
29 directores en la Fundación; y las que sean
30 extraordinarias, deberán indicar el objeto de



NOTARIA
GABY FERNANDEZ SOTO



1 la misma, único que podrá ser materia de la
2 reunión". Pues bien, con el fin de facilitar y
3 agilizar la citación a reuniones ordinarias o
4 extraordinarias de la Fundación, se efectúa la
5 siguiente modificación y rectificación de la
6 cláusula en cuestión, que, en la parte
7 pertinente, página ocho linea veinte, queda
8 con el tenor que seguidamente se precisa: "Las
9 citaciones a reunión se harán por correo
10 electrónico, a través de la aplicación de
11 mensajería Whatsapp, vía telefónica u otros
12 medios de comunicación, a las direcciones de
13 correo o números de contacto de los directores
14 de la Fundación; y las que sean
15 extraordinarias, deberán indicar el objeto de
16 la misma, único que podrá ser materia de la
17 reunión. Las reuniones ordinarias y/o
18 extraordinarias de Directorio se podrán
19 efectuar de manera presencial y/o vía
20 telemática a través de medios tecnológicos
21 idóneos. En caso de que las reuniones se
22 realicen de manera telemática, los asistentes
23 podrán participar y votar a distancia siempre
24 y cuando los medios tecnológicos que se
25 utilicen para dicho fin garanticen
26 correctamente la identidad del participante y
27 la simultaneidad o secreto de su votación,
28 según corresponda, debiendo el Presidente, o
29 quien lo subrogue, y el Secretario certificar
30 el cumplimiento de dicha situación. El



CARLA-202220454

1 Directorio determinará por mayoría absoluta de
2 sus miembros, la plataforma electrónica de
3 votación que será utilizada para la adopción
4 de los acuerdos, la que, en todo caso, deberá
5 asegurar que el voto sea seguro, eficiente y
6 transparente. Se deberá incluir en la
7 respectiva citación a la reunión, que se
8 permitirá la participación y votación a
9 distancia y deberá dejarse constancia en el
10 registro de asistencia y en las actas
11 respectivas que se levanten de la misma,
12 cuáles asistentes han utilizado dichos
13 mecanismos. Si por la falta de los medios
14 tecnológicos idóneos no es posible realizar la
15 asamblea, el Directorio podrá invocar el
16 acaecimiento de un hecho de fuerza mayor y
17 suspender o postergar la realización de la
18 respectiva asamblea. Las deliberaciones y
19 acuerdos deben constar en actas almacenadas en
20 medios que garanticen su fidelidad e
21 integridad y ser suscrita por todos los
22 directores que asistieron a la sesión,
23 mediante mecanismos que den certeza respecto a
24 la autenticidad de las firmas de esos
25 directores, las que serán almacenadas en el
26 libro que se mantiene para esos efectos. Cada
27 acta debe constar en un solo documento
28 suscrito por todos los directores mediante
29 firma electrónica simple o avanzada. Asimismo,
30 para poder llevar adelante los acuerdos



NOTARIA
GABY HERNANDEZ SOTO



1 adoptados se requiere que el acta se encuentre
2 firmada por todos los directores asistentes a
3 la sesión; si la sesión es vía telemática, una
4 vez finalizada, se le enviará copia de la
5 misma a los correos electrónicos registrados
6 de cada asistente para que éstos inserten su
7 firma electrónica simple o avanzada. Sin
8 perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en
9 que no se use la firma electrónica avanzada,
10 se requiere: (i) un acuerdo previo del
11 directorio por mayoría absoluta que establezca
12 los medios para comprobar la identidad del
13 firmante y (ii) que el Presidente, o quien
14 haya oficiado como secretario en la respectiva
15 sesión, deje constancia al incorporar el acta
16 en el libro que se mantiene para esos efectos,
17 del hecho que dicha firma electrónica
18 corresponde al director que aparece
19 suscribiendo el acta respectiva. Para todos
20 los efectos legales, se entenderá que la
21 reunión remota fue efectuada en el domicilio
22 de la Fundación".- SEXTO: Rectificación
23 artículo décimo tercero de escritura pública
24 de estatutos de la "Fundación Proyecto Ser
25 Humano": La cláusula decimotercera de la
26 escritura pública objeto de rectificación, en
27 referencia a las atribuciones del Directorio,
28 estableció que: "El Directorio como
29 administrador de los bienes de la Fundación
30 gozará de las más amplias atribuciones,



CARLA-202220454

1 entendiéndose que tiene todas las facultades
2 que sean necesarias para el cumplimiento de
3 sus finalidades, y sin que la enumeración sea
4 taxativa, podrá: comprar, vender y permutar
5 bienes raíces, bienes muebles y valores
6 inmobiliarios, darlos y tomarlos en
7 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y
8 posponer hipotecas, prendas, garantías y
9 prohibiciones; otorgar cancelaciones y
10 recibos; percibir; celebrar contratos de
11 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles
12 término; celebrar contratos de cuentas
13 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes
14 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar
15 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y
16 de crédito y girar sobre ellas; retirar
17 talonarios y aprobar saldos; endosar,
18 cancelar, protestar cheques y reconocer
19 saldos; contratar, alzar y posponer prendas;
20 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y
21 protestar letras de cambio, libranzas y
22 pagarés y cualquiera otro documento bancario o
23 mercantil; conferir mandatos especiales para
24 asuntos determinados y revocarlos; contratar
25 seguros; pagar las primas, aprobar
26 liquidaciones de los siniestros y percibir el
27 valor de las pólizas; firmar, endosar y
28 cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en
29 uno o más Directores, o en una persona ajena a
30 la Institución, sólo las atribuciones



NOTARIA GABY HERNANDEZ SOTO



1 necesarias para ejecutar las medidas
2 económicas que se acuerde y las que requiera
3 la organización administrativa interna de la
4 institución; estipular en cada contrato que
5 celebre, precio, plazo y condiciones que
6 juzgue conveniente; anular, rescindir,
7 resolver, revocar y terminar dichos contratos
8 vigentes por resolución, desahucio o
9 cualquiera otra forma; contratar créditos con
10 fines sociales; presentar y firmar registros
11 de importación y exportación, donar y aceptar
12 donaciones, legados y herencias con beneficio
13 de inventario, concurrir a la constitución y
14 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin
15 fines de lucro o asociarse a las ya
16 existentes, y en general, ejecutar todos
17 aquellos actos que tiendan a la buena
18 administración de la Fundación". Con la
19 finalidad de ampliar las atribuciones del
20 Directorio en cumplimiento de sus fines, se
21 agrega, a continuación de las palabras
22 "concurrir a la constitución y fundación de
23 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro
24 o asociarse a las ya existentes" y, antes de
25 las palabras "y en general, ejecutar todos
26 aquellos actos que tiendan a la buena
27 administración de la Fundación", página once,
28 linea diecinueve, el siguiente párrafo:
29 **"solicitar la emisión y hacer uso de tarjetas**
30 **de crédito, tarjetas de débito, líneas de**



CARLA-202220454

1 crédito; invertir en fondos mutuos o en
2 depósitos a plazo; solicitar la emisión de
3 boletas de garantía y vale vistas y realizar
4 transferencias bancarias".- SÉPTIMO:
5 Rectificación artículo décimo cuarto de
6 escritura pública de estatutos de la
7 "Fundación Proyecto Ser Humano": La cláusula
8 décimo cuarta de la escritura pública objeto
9 de rectificación, en referencia al ejercicio
10 de las atribuciones del Directorio, estableció
11 que: "El Presidente no requerirá de la
12 asistencia o actuación conjunta de otra
13 persona para ejercer la representación de la
14 Fundación, salvo cuando deba girar, aceptar,
15 endosar y cancelar cheques, letras de cambio o
16 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito
17 y demás documentos comerciales o cuando deba
18 otorgar recibos de dinero, casos éstos en que
19 será necesaria, además de su firma, la de otro
20 cualquiera de los directores". Pues bien, con
21 el fin de mejorar el ejercicio de las
22 atribuciones del Directorio, se efectúa la
23 siguiente modificación y rectificación de la
24 cláusula en cuestión, que, en la parte
25 pertinente, página once línea veintiséis,
26 queda con el tenor que seguidamente se
27 precisa: "El Presidente no requerirá de la
28 asistencia o actuación conjunta de otra
29 persona para ejercer la representación de la
30 Fundación, salvo cuando deba retirar



1 talonarios de cheques; girar, aceptar, endosar
2 y cancelar cheques, letras de cambio o
3 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito
4 y demás documentos comerciales o cuando deba
5 otorgar recibos de dinero, casos éstos en que
6 se podrán ejercer dichas atribuciones
7 indistintamente por dos miembros del
8 Directorio, Presidente, Secretario y/o
9 Tesorero, registrándose para tales efectos las
10 tres firmas ante la entidad bancaria
11 respectiva.- OCTAVO: **Texto de los estatutos:**
12 Las partes dejan expresa constancia y
13 estipulan que el presente instrumento, deberá
14 tenerse como parte integrante de la escritura
15 de constitución y estatutos de la Fundación, y
16 que, en particular, el tenor de las cláusulas
17 tercera, séptima, novena, décimo tercera y
18 décimo cuarta, establecidas en las cláusulas
19 precedentes, se tendrá como el texto vigente y
20 parte de la constitución y de los estatutos de
21 la Fundación Proyecto Ser Humano.- NOVENO:
22 **Declaración:** En todo lo no modificado por el
23 presente instrumento, **se mantiene vigente en**
24 **su integridad** el tenor de la escritura pública
25 de constitución y estatutos de la Fundación
26 Proyecto Ser Humano, otorgada ante el Notario
27 Público Luis Ignacio Manquehual Mery, de la
28 ciudad de Copiapo, con fecha dieciocho de
29 Marzo de dos mil catorce, Repertorio número
30 mil ciento cuarenta y ocho y, el tenor de la



CARLA-202220454

1 escritura pública de rectificación, otorgada
2 ante el Notario Público Luis Ignacio
3 Manquehual Mery, de la ciudad de Copiapó, con
4 fecha veintisiete de Abril de dos mil
5 dieciséis, Repertorio número mil doscientos
6 cincuenta y cuatro.- **DÉCIMO:** Se faculta al
7 portador de copia autorizada de la presente
8 escritura para que requiera su anotación al
9 margen de la escritura rectificada.- **Escritura**
10 **extendida conforme a minuta redactada por la**
11 **abogada Daniela Retamal Muñoz.**- En
12 comprobante, previa lectura firma ante mi.- Se
13 da copia.- Se deja constancia que la presente
14 escritura se encuentra anotada en el Libro de
15 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta
16 Notaría con esta misma fecha.- **DOY FE** 

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



CONSTANZA HOLZAPFEL VILLASECA
C.I. N° 16.048.796 - 8



ARANCEL 60.000
BOLETA 02734



Ilustre municipalidad de Copiapó

Abril, 2024

Certificado de Acogida a la Ley de Rentas Municipales

Por la presente, yo Marcos López Rivera, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Copiapó, certifico que la organización sin fines de lucro Fundación Ser Humano, Rut N°85.083.333-3, domiciliada en Chacabuco N°671, comuna de Copiapó, región de Atacama, está debidamente registrada y operativa dentro de los límites territoriales de nuestro municipio.

La organización antes mencionada ha solicitado acogerse a los beneficios establecidos en la Ley de Rentas Municipales N°3063 la cual tiene por objeto fomentar el desarrollo económico y social de las entidades que operan en nuestra jurisdicción.

Tras una revisión exhaustiva de la documentación presentada por la organización y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada ley, se confirma que Fundación Ser Humano cumple con los criterios necesarios para acogerse a los beneficios fiscales y otros incentivos contemplados en la misma.

Por lo tanto, se extiende este certificado para su uso exclusivo en los trámites administrativos y legales que la organización deba realizar para acceder a los beneficios mencionados en la Ley de Rentas Municipales.

Atentamente,



MARCOS LOPEZ RIVERA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO